

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “... Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.”

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100)** (...)

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2991-NJS, de 21 de octubre del 2024, la Directora Nacional de Servicios Corporativos (E). resuelve: “(...) Autorizar la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

Subrogación de la Abg. SOLA FRANCO GISELLE ESTEFANIA como DIRECTOR ADMINISTRATIVO del CENTRO MED. INTEGRAL FAM. Y ESPECIALIDADES, DÍALISIS LA MARISCAL desde el 31 de octubre de 2024, mientras la Mgs. Lidia Maribel Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades “Carlos Andrade Marín” de director Administrativo del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, a favor de la Abg. Sola Franco Giselle Estefanía, desde el 16 de abril de 2024, mientras su titular Mgs. Lidia Maribel López Carrera ejerce funciones como Gerente General del Hospital de Especialidades- “Carlos Andrade Marín (...);

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-D-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: “(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-5338-M; de 12 de agosto de 2025, la Dra. Narcisa Pino, Coordinadora Técnica de Farmacia – LÍDER DE FARMACIA, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN CONTROLADA) 400 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA, ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LÍQUIDO ORAL 250 MG/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR, CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA; **INCLUSIÓN de ítems** al Plan Anual de Contratación por un valor de 19.819,53 USD (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no grava IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-5338-M; de 12 de agosto de 2025, la Dra. Narcisa Pino, Coordinadora Técnica de Farmacia – LÍDER DE FARMACIA, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: ATROPINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML, **INCREMENTO** al Plan Anual de Contratación por un valor de USD 8,40 (OCHO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no grava IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-5338-M; de 12 de agosto de 2025, la Dra. Narcisa Pino, Coordinadora Técnica de Farmacia – LÍDER DE FARMACIA, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: ADQUISICION DE METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG POR ML CJ X AMP S X 2 ML, ADQUISICION DE DIGOXINA LIQUIDO PARENTERAL 0,25 MG POR ML CJ X AMP S X 2 ML, ADQUISICION DE TRINITRATO DE GLICERILO NITROGLICERINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG POR ML CJ X VIAL ES X 10 ML - CJ XAMP S X 10 ML, ADQUISICION DE

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

ADAPALENO SEMISOLIDO CUTANEO 0,1 PORCIENTO CJ X TUBO X 30 G MIN, ADQUISICION DE PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5 PORCIENTO CJ X TUBO X 30 G MIN, ADQUISICION DE COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG MAS 40 MG POR 5 ML CJ X FCO S X 100 ML MIN C-S POR DOSIF., ADQUISICION DE ERITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES POR RIST, ADQUISICION DE ACICLOVIR LIQUIDO ORAL 200 MG POR 5 ML CJ X FCO S X 100 ML MIN, ADQUISICION DE TOCILIZUMAB LIQ PARENTERAL 20 MG POR ML CJ X VIAL ES X 20 ML, ÁCIDO TRANEXÁMICO LÍQUIDO PARENTERAL 100 MG ML CAJA X AMPOLLAS X 5 ML, ADQUISICION DE BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0,75 PORCIENTO CJ X AMP S X 10 ML, **ELIMINACIÓN de ítems** al Plan Anual de Contratación por un valor de USD 6.302,09 (SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no grava IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-5338-M; de 12 de agosto de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica: “(...) *Se procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos, que se van a detallar a continuación de acuerdo a la programación 2025, aprobados para esta unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados.*”

Con memorando Nro. IESS-DNPL-2024-2120-M de fecha 27 de septiembre de 2024 suscrito por Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN con el tema: “Socialización de techo presupuestario provisional para el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 para el CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL”, el cual indica textualmente:

“(...) 3.- *Solicitud Toda vez que la Dirección Nacional de Gestión Financiera remitió los valores de techos presupuestarios provisionales para el Plan Anual de Contratación – PAC 2025, esta dirección nacional remite:*

1.- *El techo presupuestario provisional para el Plan Anual de Contratación PAC del año 2025, para el CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIALISIS LA MARISCAL, por un valor de USD 3.574.131,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).*

2.- *Al Centro de Responsabilidad Presupuestaria – CRP, con base en la priorización y techo presupuestario provisional asignado, realice el levantamiento de las necesidades para el año fiscal 2025.”*

Con memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2024-6633-M de fecha 01 de octubre de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

2024 suscrito por Abg. Gisselle Estefanía Solá Franco DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS LA MARISCAL, SUBROGANTE con el tema: “PRESUPUESTO PARA MEDICAMENTOS (530809) PAC - 2025”, el cual indica textualmente:

“En atención a su Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2024-6522-M, y considerando que el techo presupuestario provisional asignado para el Plan Anual de Contratación PAC 2025 para este centro médico es de USD 3.574.131,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); se asigna para el ítem presupuestario de medicamentos (530809) PAC 2025 el valor de 1.787.065,50 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 50/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).” (...)

“(...) La reforma al PAC que se va a realizar corresponde básicamente, de acuerdo al stock de medicamentos que se presente al momento y que es necesario conforme a la cantidad de abastecimiento que se sugiere que debe presentar el Centro Médico, adicional, al cambio de modalidad de contratación, cambio de número CPC y a los precios unitarios en consecuencia también a los valores totales de la compra por incremento o disminución en los mismos.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. **CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN CONTROLADA) 400 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA:** Se solicita mediante Quipux al área de compras públicas, que se realice la publicación de la necesidad del objeto de contratación en la “Herramienta Necesidad De Contratación De Compras Públicas”, para obtener las proformas que serán analizadas por el personal del área mencionada, mismo que elabora el cuadro comparativo, por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD. 15.600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALOR QUE NO GRAVA IVA.

CATÁLOGO ELECTRÓNICO

1. **ATROPINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML:** Se realiza la consulta en el portal de compras públicas para la verificación de la existencia del objeto de contratación en la plataforma mencionada, en donde se evidencia que el medicamento se encuentra catalogado con la siguiente información:

- Nombre convenio: ADQUISICION DE CATALOGO DE MEDICAMENTOS
- Código: SICM-056-2022 Descripción: SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
- Objeto: DCI: ATROPINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL -

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

CONCENTRACIÓN: 1 MG/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X AMPOLLA-S- X 1 ML

- Fecha de Catalogación: 12-07-2022

- Valor unitario: USD. 0,14

Por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD. 16,80 (DIECISEIS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

2. CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA:

Se realiza la consulta en el portal de compras públicas para la verificación de la existencia del objeto de contratación en la plataforma mencionada, en donde se evidencia que el medicamento se encuentra catalogado con la siguiente información:

- Nombre convenio: ADQUISICION DE CATALOGO DE MEDICAMENTOS

- Código: SICM-052-2022

- Descripción: SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS

- Objeto: DCI: CARBAMAZEPINA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 200 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA

- Fecha de Catalogación: 30-06-2022

- Valor unitario: USD. 0,036

Por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD. 3.419,28 (TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

3. ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LÍQUIDO ORAL 250 MG/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR:

- Se realiza la consulta en el portal de compras públicas para la verificación de la existencia del objeto de contratación en la plataforma mencionada, en donde se evidencia que el medicamento se encuentra catalogado con la siguiente información:

- Nombre convenio: ADQUISICION DE CATALOGO DE MEDICAMENTOS

- Código: SICM-146-2022

- Descripción: SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS

- Objeto: DCI: ÁCIDO VALPRÓICO - SAL SÓDICA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO

- Valor unitario: USD. 2,75

Por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD. 800,25 (OCHOCIENTOS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). (...)"

Que, el Informe Técnico Nro. NRO. 016-2025-CMFIEDM-FARMACIA, concluye:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

“(...) Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la adquisición de medicamentos, lo que indica que la Unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área requirente, una vez se haya hecho la revisión correspondiente por el área de planificación, en donde existen ítems que no constan en el PAC actual, además se puede verificar en las matrices adjuntas el cambio de modalidad de compra y de códigos CPC de algunos ítems, así como su cambio en el valor total de la compra, esto en base al presupuesto aprobado.

INCREMENTO/INCLUSIÓN. –

1. CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN CONTROLADA) 400 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA
2. ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LÍQUIDO ORAL 250 MG/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR
3. CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA

INCREMENTO. –

1. ATROPINA LÍQUIDO PARENTERAL 1 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML)

SUPRESIÓN. –

1. ADQUISICION DE METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG POR ML CJ X AMP S X 2 ML
2. ADQUISICION DE DIGOXINA LIQUIDO PARENTERAL 0,25 MG POR ML CJ X AMP S X 2 ML
3. ADQUISICION DE TRINITRATO DE GLICERILO NITROGLICERINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG POR ML CJ X VIAL ES X 10 ML - CJ X AMP S X 10 ML
4. ADQUISICION DE ADAPALENO SEMISOLIDO CUTANEO 0,1 PORCIENTO CJ X TUBO X 30 G MIN
5. ADQUISICION DE PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5 PORCIENTO CJ X TUBO X 30 G MIN
6. ADQUISICION DE COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG MAS 40 MG POR 5 ML CJ X FCO S X 100 ML MIN C-S POR DOSIF.
7. ADQUISICION DE ERITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES POR RISTRA
8. ADQUISICION DE ACICLOVIR LIQUIDO ORAL 200 MG POR 5 ML CJ X FCO S X 100 ML MIN
9. ADQUISICION DE TOCILIZUMAB LIQ PARENTERAL 20 MG POR ML CJ X VIAL ES X 20 ML
10. ADQUISICION DE BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0,75 PORCIENTO CJ X AMP S X 10 ML
11. R124: ÁCIDO TRANEXÁMICO LÍQUIDO PARENTERAL 100 MG ML CAJA X

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

AMPOLLAS X 5 ML (...)"

Que, mediante comentario de fecha 12 de agosto de 2025, inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-5338-M; la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: *“Planificación favor trámite reglamentario conforme normativa legal vigente”*.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, el mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Narcisca de Jesús Pino Espinoza, Coordinadora Técnica de Farmacia del CMFIEDM.

INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	TIPO DE COMPROMETIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD PROGRAMADA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	TIPO DE COMPROMETIMIENTO	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD PROGRAMADA REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	CÓDIGO DE CARGO	NOMBRE DE COMPA	
33809	MEDICAMENTO ANTIBIÓTICO INYECTABLE PARA SOLUCIÓN INTRAVENOSA	Des	Mediops Electrónico	3208030803	UNIDAD 50	0.148	8.4633809			33809	MEDICAMENTO ANTIBIÓTICO INYECTABLE PARA SOLUCIÓN INTRAVENOSA	Des	Mediops Electrónico	3208030803	2	UNIDAD	20	0.148	14.8	8.463320000000			

ELIMINACIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE METOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG POR ML CJ X AMP S X 2 ML	Bien	catálogo electrónico	35260510574	C1	UNIDAD	115	0,0650	7,48
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE DIGOXINA LIQUIDO PARENTERAL 0,25 MG POR ML CJ X AMP S X 2 ML	Bien	catálogo electrónico	35260431277	C1	UNIDAD	10	3,9500	39,50
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE TRINITRATO DE GLICERILO NITROGLICERINA LIQUIDO PARENTERAL 5 MG POR ML CJ X VIAL ES X 10 ML - CJ XAMP S X 10 ML	Bien	catálogo electrónico	35260401803	C1	UNIDAD	10	2,2000	22,00
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ADAPALENO SEMISOLIDO CUTANEO 0,1 PORCIENTO CJ X TUBO X 30 G MIN	Bien	catálogo electrónico	352901094	C1	UNIDAD	865	1,0800	934,20
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5 PORCIENTO CJ X TUBO X 30 G MIN	Bien	catálogo electrónico	35260612657	C1	UNIDAD	265	3,2445	859,79
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE COTRIMOXAZOL SULFAMETOXAZOL MAS TRIMETOPRIMA LIQUIDO ORAL 200 MG MAS 40 MG POR 5 ML CJ X FCO S X 100 ML MIN C-S POR DOSIF.	Bien	catálogo electrónico	35260095238	C1	UNIDAD	60	0,1531	9,19
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ERITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CJ X BLIST ES POR RIST	Bien	catálogo electrónico	35260095326	C1	UNIDAD	715	0,0630	45,05
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE ACICLOVIR LIQUIDO ORAL 200 MG POR 5 ML CJ X FCO S X 100 ML MIN	Bien	catálogo electrónico	35260845005	C1	UNIDAD	15	3,7500	56,25
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE TOCILIZUMAB LIQ PARENTERAL 20 MG POR ML CJ X VIAL ES X 20 ML	Bien	catálogo electrónico	35260846792	C1	UNIDAD	45	88,0000	3.960,00
530809	Medicamentos	R124: ÁCIDO TRANEXÁMICO LÍQUIDO PARENTERAL 100 MG ML CAJA X AMPOLLAS X 5 ML	Bien	ínfima cuantía	35260901019	C2	UNIDAD	180	1,2000	216,00
530809	Medicamentos	ADQUISICION DE BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0,75 PORCIENTO CJ X AMP S X 10 ML	Bien	catálogo electrónico	35260317121	C1	UNIDAD	115	1,3273	152,64

INCLUSION

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN CONTROLADA) 400 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	35260347139	C2	UNIDAD	97500	0,160	15.600,00
530809	MEDICAMENTOS	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LÍQUIDO ORAL 250 MG/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260347023	C2	UNIDAD	291	2,750	800,25
530809	MEDICAMENTOS	CARBAMAZEPINA SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Bien	COMÚN	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRÓNICO	35260347138	C2	UNIDAD	94980	0,036	3.419,28

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, narcisa.pino@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-5338-M

Anexos:

- 1.7.1_informe_técnico_de_reforma_al_pac16.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_-_disminucion_e_incremento__16.xls
- matriz_de_reforma_al_pac_-_supresión_informe_16.xls

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0192-R

Quito, 12 de agosto de 2025

- matriz_de_reforma_al_pac_-_incremento-inclusion_reforma_16.xls

Copia:

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante